



CONTRATO N° 001-2010-ARR-IPD-CUSCO

PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE DEL COLISEO
"CASA DE LA JUVENTUD" DEL CUSCO**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, el Sr. **JOSE LUIS MONTOYA FLORES**, con RUC N° 15498050121, con domicilio en Calle San Martín N° 807-Tacna, en adelante **JOSÉ MONTOYA**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Coliseo "Casa de la Juventud", escenario deportivo ubicado en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° 11032593 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento el Coliseo "Casa de la Juventud" para la instalación y desarrollo de las actividades de juegos mecánicos, en un área situada en la parte posterior del "Coliseo Casa de la Juventud" con ingreso exclusivo por la Avenida Tomasa Tito Condemayta (puerta exterior N° 5).

TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO

El IPD da en arrendamiento el Coliseo "Casa de la Juventud" desde el día 25 de setiembre al 30 de octubre del presente año.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el Coliseo arrendado es de S/. 18,445.00 incluido IGV que **JOSE MONTOYA** se obliga a cancelar en el siguiente orden:

- El 88% equivalente a la suma de S/. 16,231.60, cuyo pago será determinado por el Consejo Regional del Deporte del Cusco.
- El 12% equivalente a la suma de S/. 2,213.40 será abonado en la Cta. Cte. de Detracción N° 00-00-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a **JOSE MONTOYA**, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

QUINTA: PAGOS ADICIONALES

JOSE MONTOYA se compromete abonar por concepto de energía eléctrica a la empresa ELECTRO SURESTE el consumo realizado en la ejecución del presente contrato, gestionando para tal efecto una instalación propia de energía.

Asimismo, **JOSE MONTOYA** se obliga a mantener limpia el área arrendada, contando para tal efecto con su propio personal.

SEXTA: GARANTÍA

A la suscripción del contrato, **JOSE MONTOYA** depositará a favor del **IPD** la suma de S/. 3,000.00 a efectos de garantizar los daños materiales que pudieran ser causados durante el desarrollo del evento en el espacio arrendado; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad en caso de no producirse daño alguno, caso contrario se deducirán los costos por los daños causados o averías causadas como consecuencia del evento.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excede en el monto de la garantía otorgada, **JOSE MONTOYA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente, quedando sujeto a la responsabilidad legal correspondiente en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

SETIMA: SEGURIDAD

El IPD se compromete a contar con el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil que lo declare apto para la realización del evento solicitado.

JOSE MONTOYA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el local arrendado, brindando la máxima seguridad y garantía a los asistentes al PARQUE MECANICO, responsabilizándose de coordinar con la Policía Nacional y Defensa Civil, para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo (Ley N° 27276 de Seguridad en espectáculos Públicos no Deportivos de gran concentración de persona).

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

JOSE MONTOYA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo “Casa de la Juventud”, con ocasión de la realización del evento. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

JOSE MONTOYA queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia, destinado a auxiliar a los asistentes del PARQUE MECANICO que lo requiriesen. Asimismo, para la asistencia de los primeros auxilios habilitará un espacio adecuado.

DECIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES

JOSE MONTOYA presentará 48 horas antes de la realización del espectáculo, copia de las autorizaciones otorgadas para la realización del evento materia de este contrato por parte de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, ADPAYC y Defensa Civil; caso contrario **EL IPD** se reserva el derecho a resolver el contrato automáticamente, lo que conllevará a no arrendar dicho escenario deportivo.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS

JOSE MONTOYA queda prohibido de exhibir publicidad comercial en el Coliseo “Casa de la Juventud” durante la presentación del parque mecánico; en tanto que el alquiler de espacios publicitarios en las instalaciones tiene una tarifa específica; caso de realizarse la exhibición publicitaria sin la autorización correspondiente, el costo será deducido de la garantía otorgada por la arrendataria.

DECIMO SEGUNDA: ACUERDOS ADICIONALES

- **EL IPD**, a través del Área de Infraestructura del Consejo Regional, otorgará facilidades a **JOSE MONTOYA** para hacer uso del espacio arrendado, para instalar una puerta en la Avenida Tomasa Tito Condemayta (parte posterior del Coliseo)
- **EL IPD** habilitará para el uso del público los servicios higiénicos contiguos al área arrendada (frente a la Cancha de Calentamiento), para cuyo mantenimiento **JOSÉ MONTOYA** contará su propio personal.
- **JOSE MONTOYA** otorgará al IPD 800 pases libres al Consejo Regional.

DECIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

JOSE MONTOYA queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula tercera.

DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo de las partes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

- Por imposibilidad de ejecución de convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte del IPD-Cusco, Oficina de Coordinación Regional y Oficina de General de la Administración de la Sede Central-Lima a través de la Unidad de Comercialización.

DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad del Cusco.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares únicos y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *23 días del mes de setiembre de 2010.*



EL IPD



[Handwritten signature]

ALFARO WOODMAN POLLIT
Presidente

JOSE MONTOYA

[Handwritten signature]

JOSE MONTOYA FLORES